

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES****Reclasifican temporalmente la  
Jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural  
N° PU-637 como Ruta Nacional****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 255-2015 MTC/01.02**

Lima, 25 de mayo de 2015

**VISTOS:**

El Oficio N° 058-2015-MPM/A de la Municipalidad Provincial de Moho, los Memoranda N° 719-2015-MTC/20 y N° 811-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 144-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, el Memorándum N° 790-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 058-2015-MPM/A de fecha 23 de febrero de 2015, la Municipalidad Provincial de Moho, del departamento de Puno, solicita la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural N° PU-637 de trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi), como Ruta Nacional, la misma que permitirá que sea atendida en el marco de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, que aprueba los proyectos de inversión pública de mejoramiento de carreteras de la red vial nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas;

Que, mediante Memorándum N° 719-2015-MTC/20 de fecha 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en atención al Informe N° 08-2015-MTC/20.7/KRG de la Unidad Gerencial de Conservación, señaló que dicha reclasificación permitirá ejecutar el proyecto de mejoramiento de la carretera "Juliaca - Putina - Oriental - Sandía - San Ignacio - Punta de Carretera y Dv. Putina - Moho - Conima - Mililaya - Frontera con Bolivia y Dv. Mililaya - Tilali - Frontera con Bolivia". Asimismo, de acuerdo al citado informe, el tramo de la carretera Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi), cumple con los criterios del artículo 8° del Reglamento de Jerarquización Vial: "Interconectar al país longitudinalmente o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos" (numeral 1); y, "Soportar regularmente el tránsito de larga distancia nacional o internacional de personas y/o mercancías, facilitando el intercambio comercial interno o del comercio exterior" (numeral 4);

Que, con Memorándum N° 811-2015-MTC/20 de fecha 30 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, señala que es procedente atender la solicitud formulada por la Municipalidad Provincial de Moho, considerando que cumple con los criterios de jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para ejecutar los trabajos viales a desarrollarse en la mencionada ruta;

Que, a través del Memorándum N° 790-2015-MTC/14 de fecha 09 de abril de 2015, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, concuerda con el Informe N° 144-2015-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en el cual se considera procedente la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural N° PU-637 de trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi), como Ruta Nacional, asignándole el código N° PE-34 V, con la finalidad de no modificar la malla topológica de la red vial, y, teniendo en cuenta la metodología descrita en el Reglamento de Jerarquización Vial;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, la Ruta N° PU-637, forma parte de la Red Vial Vecinal o Rural de la provincia de Moho del departamento de Puno, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi);

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial,

aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, a su vez, el literal a) del artículo 8° del Reglamento, señala que son parte de la Red Vial Nacional, las carreteras que cumplan cualesquiera de los siguientes criterios: "1. Interconectar al país longitudinalmente o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos; (...) 4. Soportar regularmente el tránsito de larga distancia nacional o internacional de personas y/o mercancías, facilitando el intercambio comercial interno o del comercio exterior;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del Reglamento, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes; asimismo, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Moho, y a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente reclasificar temporalmente la Ruta Vecinal o Rural N° PU-637 de trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi), como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-34 V; al haberse determinado mediante los Informes N° 08-2015-MTC/20.7/KRG y 144-2015-MTC/14.07 de PROVIAS NACIONAL y la Dirección de Caminos, respectivamente, que dicha reclasificación cumple con lo dispuesto en los artículos 8° y 10° del Reglamento y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, N° 006-2009-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reclasificar temporalmente la Jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N° PU-637 de trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi), como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-34 V, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

**Ruta N° PE-34 V**

Trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi).

**Artículo 2°.-** Las autorizaciones de uso del derecho de vía, solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones